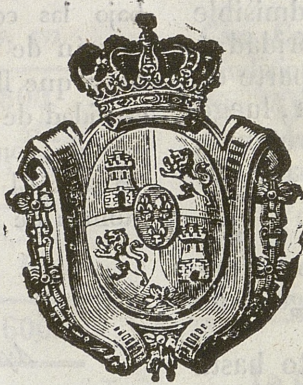


Núm. 117.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 30 de Setiembre de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden relevando á los empresarios de las Compañías dramáticas y líricas de la fianza que determinan los artículos 75 y 76 del Real decreto de 7 de Febrero de 1849.

### Ministerio de la Gobernacion del Reino.

La REINA, con el objeto de facilitar en lo posible la organizacion de las Compañías dramáticas y líricas, evitando el trámite innecesario de la aprobacion superior, y fiando al interés privado las condiciones y garantías de los respectivos contratos, ha tenido á bien mandar:

1.º Que se autorize á los Gobernadores de provincia para que expidan por sí las licencias de que habla el capítulo 7.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1849, sin remitir al Gobierno la nota que menciona el artículo 73 sobre la composicion de las compañías:

Y 2.º Que se releve á los empresarios de la fianza que determinan los artículos 75 y 76 del citado Real decreto, quedando libres las partes para fijar recíprocamente las garantías que conceptúen necesarias.

Madrid 18 de Setiembre de 1851.—Bertran de Lis.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Direccion general de Obras Públicas.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 19 de Agosto último, ha dispuesto esta Direccion sacar nuevamente á subasta la construccion de los trozos 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de Valladolid á Calatayud en la parte comprendida en dicha provincia, así como la de los puentes de Tudela y Peñafiel, cuyo total importe asciende á reales vellon dos millones setecientos sesenta y dos mil.

El remate, que girará sobre la expresada cantidad, deberá verificarse el dia 11 del próximo mes de Octu-

bre á la una de la tarde, en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, bajo los presupuestos, condiciones y demas que estarán de manifiesto en la Direccion y en el Gobierno de dicha provincia para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

### Previsiones para el remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la caja central del Tesoro público en esta Córte, y en Valladolid en la Depositaria de Obras públicas, el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto en dinero metálico ó en acciones de caminos procedentes de la Direccion general de Obras públicas.

2.ª Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.ª Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto.

4.ª Finalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y trascurrido aquel, concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.ª Si no se presentase licitador que rebaje ó acepte el presupuesto con las demas condiciones, se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento sobre el precio total; y despues de hecha la primera postura en esta forma, no se cerrará el remate durante un cuarto de hora. Entretanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras que se hagan, con tal que cada una de ellas no sea menor de 1 por 100, hasta que espirado el término dicho, se declare la adjudicacion en favor del mejor postor, la cual sin embargo quedará pendiente de la aprobacion superior.



6.<sup>a</sup> Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.<sup>a</sup> Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada, luego que haya terminado el remate, pero quedará retenida la de aquel en cuyo favor hubiese quedado para que constituya la fianza correspondiente.

8.<sup>a</sup> Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga y legalizado en forma.

9.<sup>a</sup> El remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10.<sup>a</sup> Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia sea igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre los mismos hasta que las obras queden rematadas en favor del mejor postor.

11.<sup>a</sup> Si el remate se adjudicase á persona que hubiere licitado fuera de esta Córte, será de su cuenta constituir en la caja central del Tesoro público el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 18 de Setiembre de 1851.—Juan Subercase.

*Alcaldía constitucional de Castromonte.*

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para el arriendo de las casas de Taberna y Carnicería, sitas en la plaza de ella; para el de los tres Molinos harineros de agua de una piedra; y para el de los prados de Garinos y la Redonda, ha acordado la Municipalidad señalar el remate para el dia 5 de Octubre próximo en el Consistorio de esta villa desde las once de la mañana á la una de su tarde, con intervalo de un cuarto de hora para cada finca. Las condiciones pueden verlas los que intenten licitar en los respectivos expedientes que obran en la Secretaría de dicha Corporacion, y con arreglo á lo establecido en ellas se admitirán posturas en las cantidades siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Casa Taberna.....	491
Casa Carnicería.....	167
Molino Nuevo.....	984
Molino Molinico.....	458
Molino Calero.....	122
Prados de Garinos y la Redonda...	1304

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados. Castromonte 31 de Agosto de 1851.—El Marqués del Trebolár.—Casto Melendez Perez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Serrada.*

Autorizado este Ayuntamiento por Real órden de 23 de Julio último para arrendar el arbitrio de 8 mrs. en cada un cántaro de vino, mosto, vinagre y aguardiente que se venda á compradores forasteros durante el año próximo de 1852, por razon de peso ó medida, con la cualidad de no ser obligatorio, destinado su producto á cubrir el déficit que resulta del Presupuesto Municipal del mismo año, ha señalado su remate para el dia 6 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular de esta villa previas las solemnidades requeridas,

bajo las condiciones acordadas por los municipales que estarán de manifiesto en el acto del remate, estándolo hasta que llegue en su Secretaría y sirviendo de tipo la cantidad de 5524 reales. Se anuncia al público con objeto de convocar licitadores. Serrada 4 de Setiembre de 1851.—El Presidente, Eleuterio Martin.—P. A. D. A. J Roman de Mata, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villavieja.*

En virtud de haberse presentado licitador á la mejora de cuarteo hecha por Benito Pelaez, de la misma vecindad, á las yerbas de invernía del prado Carre-Pozalvar, finca de los Propios del mismo, cuyas yerbas se remataron en 6 de Julio último en 1204 rs., el Ayuntamiento ha señalado para su segundo y último remate el Domingo 5 de Octubre de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial del mismo, con arreglo al expediente formado al efecto, que estará de manifiesto en dicha Sala. Villavieja 22 de Setiembre de 1851.—El A. C., Leoncio Laguna.—Por su mandado, Esteban Ruiz, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.*

Por Santiago Carrascal, de esta vecindad, se ha hecho proposicion al arriendo de pastos de los terrenos concegiles de este pueblo y á los de los prados y eras de Propios, en cantidad de 120 rs. los primeros y 500 los últimos, con estricta sugesion al cumplimiento de las condiciones y demas resultante del expediente. En su virtud el Ayuntamiento ha señalado para el remate el Domingo 5 de Octubre próximo á la hora de diez á once de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, celebrándose subasta separada para cada uno de dichos aprovechamientos. Padilla de Duero 17 de Setiembre de 1851.—El A. P., Carlos Carrascal.

*Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.*

Habiéndose hecho por Santiago Carrascal, de esta vecindad, proposicion al arriendo de los pastos del pinar de estos Propios en 150 rs. en que se hallan tasados, conforme al pliego de condiciones y demas resultante del expediente, este Ayuntamiento ha señalado para el remate público el Domingo 5 de Octubre próximo á la hora de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, á donde concurrirán las personas que deseen interesarse en la subasta. Padilla de Duero 17 de Setiembre de 1851.—El A. P., Carlos Carrascal.

*Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.*

Esta Corporacion ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y posteriores resoluciones, rematar en pública subasta los ramos sugetos á la contribucion de consumos para el año entrante de 1852, con la venta exclusiva al por menor, cuyo remate se verificará separadamente para cada uno de los siete articulos, sirviendo de tipos las cantidades señaladas á cada uno segun aparece de la siguiente lista.



	<i>Rs. vn.</i>
Vino.....	800.
Aguardiente.....	40.
Aceite.....	100.
Carnes y Tocino en vivo y muerto.....	590.
Vinagre.....	20.
Jabon duro.....	50.
<b>Total.....</b>	<b>1600.</b>

En esta subasta y la recaudacion de derechos que la motiva se han de observar las condiciones de dicho Real decreto y el de 25 de Febrero de 1848 con su tarifa.

Los remates de estos ramos se celebrarán según el artículo 106 del primer Real decreto en los dias 5 y 12 del próximo mes de Octubre en la Casa Consistorial de esta Corporación, despues de las nueve de sus respectivas mañanas. Fompedraza 18 de Setiembre de 1851.—El A. P., Manuel García.—Por su mandado, Marcos Gonzalez, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Villafrechos.*

Por acuerdo del Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo por todo el año venidero de 1852, bajo las condiciones establecidas por el mismo en el expediente instruido al efecto, y con sugesion á los tipos siguientes:

	Por consu- mos.	Id. por arbitrios.	Total.
Por los derechos de vino.....	10,000..	5,250..	15,250..
Aguardientes.....	1,000..	"	1,000..
Aceite y jabon.....	2,000..	1,102.. 17	3,102.. 17
Carnes vivas y muertas.....	5,900..	3,675..	9,575..
Vinagre.....	40..	"	40..

Los dos remates tendrán lugar de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, el primero el 5 y el segundo el 12 de Octubre próximo, en donde parecerán los licitadores que quieran interesarse en dicho arriendo. Villafrechos 25 de Setiembre de 1851.—Pedro Zoilo Bayon.

#### *Ayuntamiento constitucional de Rábano.*

Este Ayuntamiento ha fijado para los remates en arriendo de los ramos de consumos, correspondientes al próximo año de 1852, el primero el Domingo 5 del próximo Octubre, y el segundo el 12 del mismo mes desde las diez á las doce de la mañana de cada un dia, ante el mismo Ayuntamiento en su Casa Consistorial, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Y para que sea notorio se inserta en el Boletín de esta provincia. Rábano 25 de Setiembre de 1851.—El Alcalde, Gregorio Velasco.—Juan Cano, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.*

Con superior aprobacion del Señor Gobernador de la provincia, y en cantidad de 4524 rs. en que se halla presupuestada, se remata en pública subasta la obra de la Escuela y Cárcel de esta villa el dia 12 del próximo mes de Octubre y hora de diez á doce de su mañana en la

Casa Consistorial de la misma, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las personas que gusten interesarse en dicha obra podrán hacerlo el referido dia y hora. Quintanilla de Trigueros 11 de Setiembre de 1851.—El Alcalde, Ignacio Ortega.—Julian Ortega, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Cuenca de Campos.*

La Corporacion municipal de dicho pueblo ha acordado sacar en pública subasta los derechos que devengan las especies determinadas de consumos por todo el año de 1852, bajo las condiciones puestas por dicha Corporación que resultan en el expediente formado al efecto, y que desde este dia estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, en donde tambien aparece los tipos á que se han de sugetar y son los siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino incluso el 3 por 100.....	7663
Por los de aguardiente.....	2060
Por los de aceite y vinagre.....	2122
Por las carnes y tocino en vivo y muerto.....	5150
<b>Total.....</b>	<b>16995</b>

Cuya subasta se ha de verificar el dia 12 del próximo Octubre, y teniendo efecto se egecutará la segunda en el dia 23 del mismo en sus respectivas mañanas, dando principio á las diez de ellas, continuándolas unas en pos de otras hasta su total remate. Lo que se hace público para los efectos que son consiguientes. Cuenca 22 de Setiembre de 1851.—Fernando Castro.

#### *Alcaldía constitucional de Tordehumos.*

Se halla depositada con autoridad hace ocho dias una yegua de siete cuartas de alzada cumplidas, pelo rojo, muy estrecha, bastante estraida de carnes y vieja, con una estrella blanca en la frente; á la persona que se le haya extraviado puede acudir al Alcalde de dicha villa, quien ordenará su entrega dando mas señas que califiquen su propiedad y pagando al Depositario los gastos que haya hecho con ella. Tordehumos 24 de Setiembre de 1851.—El Alcalde, Luis Valverde.

*D. Tomás Lopez Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Olmedo, Juez de primera instancia interino de ella y su partido en ausencia del propietario, &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Andrés Lorenzo, vecino de Ataquines, de este partido, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por corta de 34 cábríos en el pinar de Serranos del Nigar; en la inteligencia que presentándose se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se le declarará rebelde y contumaz, y en su rebeldía se entenderán las diligencias suscritas con los estrados de esta Audiencia. Dado en Olmedo á 15 de Setiembre de 1851.—Tomás Lopez Morales.—Por su mandado, Nemesio Torés.



Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Agosto.

Parroquias:	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral. . . . .	5	1	"
Magdalena. . . . .	1	"	5
Antigua. . . . .	8	2	7
San Martin. . . . .	5	2	9
San Miguel. . . . .	6	2	1
San Esteban. . . . .	1	"	4
San Juan. . . . .	3	1	6
San Pedro. . . . .	5	"	9
San Andres. . . . .	6	"	13
San Nicolas. . . . .	6	1	9
San Lorenzo. . . . .	2	1	4
Santiago. . . . .	13	6	20
Salvador. . . . .	7	2	11
San Ildefonso. . . . .	5	"	11
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>73</b>	<b>18</b>	<b>109</b>
Casa-Expósitos. . . . .	11	"	8
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	"	"	8
De Santa María de Esgueva. . . . .	"	"	6
Militar. . . . .	"	"	5
Peninsular. . . . .	"	"	14
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>33</b>
<b>RESUMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	73	18	109
En la Casa-Expósitos. . . . .	11	"	8
En los Hospitales. . . . .	"	"	33
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>84</b>	<b>18</b>	<b>150</b>

Valladolid 12 de Setiembre de 1851.—El Alcalde, Calixto F. de la Torre.—Pedro Caballero, Secretario.

Por la Asociación general de Ganaderos del Reino se está publicando un periódico mensual con el título de *Revista de la Ganadería Española*, que tiende exclusivamente á dar á conocer el verdadero estado de esta industria, su régimen y legislación despues de abolidos los privilegios que se consideraban contrarios á la Agricultura, y de propagar los conocimientos necesarios para su mejora y fomento; y considerando lo útil y provechoso que puede ser la instruccion de dicha obra á todos los ganaderos de esta provincia, me ha parecido hacerlo público por medio de este anuncio recomendándola eficazmente. Valladolid 12 de Setiembre de 1851.—José Rafael Guerra,

#### Condiciones de la suscripcion.

El periódico saldrá el dia 15 de cada mes en el tamaño de 8.º mayor, dándole por ahora la extension de 24 páginas: y á fin de que pueda estar al alcance de los

ganaderos y aficionados menos acomodados, se fija la suscripcion al infinito precio de 18 rs. por seis meses y 30 por un año, tanto en Madrid como en provincias, franco de porte. No se admite suscripcion por menos de medio año, al fin del cual se dará el indice de las materias comprendidas en los seis números con la correspondiente cubierta. El primer número saldrá el dia 15 de Noviembre.

La redaccion se encuentra establecida en la casa de la Asociación de Ganaderos, calle de las Huertas núm. 30, Madrid, donde se admiten suscripciones, dirigiendo la correspondencia y reclamaciones francas de porte. Tambien se admiten en esta Capital casa de D. Tomás Ramiro; Medina del Campo D. Jorge Franco; Peñafiel D. Eugenio Minguez; Rioseco D. Justo Alonso.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Compañía del Canal de Castilla.—Direccion Local.

Estando para terminarse las obras de reparacion que era indispensable hacer en el presente año en el Canal, la Compañía ha determinado la apertura de la navegacion en los ramales del Norte y Sur para el dia 10 de Octubre próximo. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Valladolid 24 de Setiembre de 1851.—El Director Local, José Rafo.

Los labradores de Villanueva de Duero han nombrado una Comision para arrendar los pastos de invierno de su propiedad, y han formado el correspondiente expediente y señalado para su remate el dia 5 de Octubre de once á doce de su mañana. Las personas que gusten enterarse de sus condiciones pasarán á la casa de Severiano Llanos, vecino de dicho pueblo: el arriendo dá principio el 30 de Setiembre de este año y concluye el 25 de Abril de 1852.

En el dia 23 del actual como á las cinco de su tarde desapareció, saliendo de la Ciudad de Valladolid por las puertas del Puente, una pollina de dos cuerpos, rucia oscura, con las dos orejas abiertas á las puntas, algo estrellada. La persona que tenga noticia de su paradero se servirá dar razon á Manuel Rico, vecino de Villavellid, ó en esta Ciudad á los dueños de la posada nueva del Peso.

Estando sancionadas por S. M. las leyes para la deuda de los atrasos del Tesoro, en que los exclaustros, Corporaciones eclesiásticas y civiles é individuos particulares pueden tener reclamaciones que hacer, asi en la dicha deuda del Tesoro como en la general del Estado que deberá liquidar: las personas y Corporaciones que gusten podrán dirigirse al acreditado Agente general de negocios en la Côte de Madrid D. Antonio Freart, Plazuela del Progreso núm. 15, cuarto segundo, franca de porte la correspondencia.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

---

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Setiembre de 1851.*

*Núm. 105.*

Real decreto para que la enseñanza de la carrera del Notariado esté á cargo del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y que las Cátedras para Escribanos que existen hoy en varias Audiencias del Reino se trasladen á las Universidades de los mismos pueblos.

*Núm. 106.*

Real orden prorogando hasta fin del presente año el plazo para la presentación y registro de los documentos anteriores al establecimiento del vigente impuesto hipotecario.

*Núm. 107.*

Ley relativa á la organizacion del Tribunal de Cuentas.

*Núm. 110.*

Real orden declarando que todos los individuos que gocen fuero militar estan exentos de egercer contra su voluntad cargos Concegiles.

*Núm. 113.*

Extracto detallado del Presupuesto general de gastos é in-

gresos de esta provincia para el año actual, aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1850, y modificado en vista de los adicionales por las de 23 de Abril y 5 de Agosto últimos.

*Núm. 114.*

Real orden mandando no puedan ser nombrados Secretarios de Ayuntamiento los que no hayan cumplido la edad de 25 años.

Otra mandando que en todas las requisitorias que se dirijan á la Guardia Civil y demas agentes de la Administracion encargados de la persecucion y captura de toda clase de reos prófugos, hagan constar los nombres, apellidos, motes ó apodos de las personas cuya prision se requiera.

*Núm. 116.*

Real decreto mandando que la liquidacion general de la deuda personal del Tesoro comprenda desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1851.

*Núm. 117.*

Real orden relevando á los empresarios de las Compañías dramáticas y líricas de la fianza que determinan los artículos 75 y 76 del Real decreto de 7 de Febrero de 1849.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Setiembre de 1851.

Núm. 105.

Real decreto para que la espesura de la corteza del álamo se haga en el mes de Agosto, y se modifique en vista de los adiciales por las de 23 de Abril y 5 de Agosto últimos.

Núm. 106.

Real orden mandando no puchas ser nombrados Secretarios de Ayuntamiento los que no hayan cumplido la edad de 25 años.

Otra mandando que en todas las reparticiones que se dirijan a la Guardia Civil y demás agentes de la Administración encargados de la persecucion y captura de toda clase de reos públicos, hagan constar los nombres, apellidos, apodos de las personas cuya fusion se requiera.

Núm. 107.

Real decreto mandando que la liquidacion general de la deuda personal del Tesoro comprenda desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1851.

Núm. 108.

Real orden relevando a los empresarios de las Compañías dramáticas y líricas de la gaza que determinan los artículos 75 y 76 del Real decreto de 7 de Febrero de 1848.

Núm. 109.

Real orden prorrogando hasta fin del presente año el plazo para la presentacion y registro de los documentos anteriores al establecimiento del vigente impuesto hipotecario.

Núm. 110.

Ley relativa a la organizacion del Tribunal de Cuentas.

Núm. 111.

Real orden declarando que todos los individuos que gocen fuero militar estan exentos de ejercer contra su voluntad cargos Concejiles.

Núm. 112.

Extrajo detallado del Presupuesto general de gastos e in-